

**TOKI ERAKUNDEEI BURUZKO LEGEAREN JARDUNALDIA**
JORNADA SOBRE LEY DE INSTITUCIONES LOCALES DE EUSKADI

2016-04-25- Euskalduna Jauregia, Bilbo- 25-04-2016

Lehendakariaren hitzaldia –Discurso del Lehendakari

Herri agintariok, txostengileak, jaun andreok, gonbidatuak, egunon. Mila esker Jardunaldi honetan parte hartzeagatik.

Eusko Legebiltzarrak Udal Legea onartu du, hemendik aurrera Toki Erakundeei buruzko Lege bezala ezagutuko duguna. Esan beharrik ez dago, hau lege garrantzitsua da, lehen mailakoa Euskadin.

Euskadiko arkitektura instituzionala osatzea ahalbidetzen duen lehenengo udal-legea onartu dugu, Erkidegoko udalerrien **adin nagusitasuna** aitortzen duen legea.

Toki Erakundeei buruzko Lege berria lege integrala da. Integratu egiten ditu udal-autonomiaren oinarri diren bi alderdiak: udal-eskumenak eta udal-finantzaketa. Garrantzitsua da, zeren eta hori inoiz ez da egin Espainar Estatuko esparru konparatuan.

Legea Euskal Autonomia Erkidegoko sistema instituzionalaren funtsezko elementua izango da, **muin-muineko osagaia**. Eduki instituzional argia dauka eta, Autonomia Estatutua bera garatuz, Lurralde Historikoen Legean ezarritakoa osatzen du.

Destaco la relevancia de la Ley Municipal, aprobada como Ley de Instituciones Locales de Euskadi. La Exposición de Motivos destaca –y cito- que “se configura como una pieza esencial que forma parte integrante del **núcleo duro del sistema institucional vasco** y ha de ser considerada como una Ley que, junto con la Ley de Territorios Históricos, cierra el proceso de institucionalización interna de Euskadi.”

Esta **es una Ley integral**, esto es, una ley que regula tres aspectos sustantivos, básicos:

- Regula en primer lugar las competencias y facultades del municipio,
- Regula la financiación municipal, estableciendo unos principios generales de obligado cumplimiento, y
- Prevé la inserción del municipio en la estructura jurídico-institucional del Autogobierno, a través de las funciones que se le atribuyen en el Consejo de Políticas Públicas Locales, la Comisión de Gobiernos Locales y el Consejo de Finanzas Públicas.

La concepción del municipio que se realiza por parte de la nueva ley responde a la consideración de “**Gobierno Local**”, cree en el principio de **autonomía local** y establece mecanismos de garantía y defensa de este principio.

En este sentido, cabe destacar la aportación de dos textos inspiradores:

- la Carta Europea de Autonomía Local, y
- el documento “Bases de EUDEL para una Ley Municipal de Euskadi”, trabajo que realizó EUDEL en noviembre de 2010 y que ha contribuido a asentar los principios de la nueva ley.

Hoy agradecemos expresamente el trabajo e implicación de EUDEL, su contribución esencial a lo largo de todo este proceso.

Me van a permitir resaltar la **oportunidad de la aprobación de esta Ley**. La Ley se gesta tras una importante reforma del marco de la normativa básica estatal que tiene lugar en diciembre de 2013 a través de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Esta Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, inspirada en el ajuste del gasto público y el control financiero, **incide de forma notable** en la restricción de la autonomía municipal. El hecho relevante es que la Ley vasca no se ha hecho eco del constreñimiento y reducción del ámbito competencial pretendido por la Ley española. Esto ha sido posible porque contamos con un marco propio con origen en los Derechos Históricos de los Territorios Forales, que son reconocidos expresamente a través de diversas cláusulas mediante las que se modula la aplicación de la normativa básica en Euskadi.

En este sentido, quiero dejar constancia del empeño y trabajo realizado por el grupo nacionalista en el Congreso de los Diputados y en el Senado durante la tramitación de la citada Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. Este empeño y desempeño ha permitido conseguir que el **marco competencial** acabe siendo el más amplio posible para las instituciones vascas. Ha permitido la configuración en la Ley vasca de un **régimen local propio y singular**, diferenciado del de régimen común.

Se ha conseguido que la aplicación de esta Ley del Estado en Euskadi se realice preservando la singularidad del sistema institucional económico financiero, derivado de nuestros Derechos Históricos, singularidad que se refleja, tanto en las Instituciones comunes y en los Territorios Históricos, como en los propios Ayuntamientos.

Azken finean, Lege hau aplikatzen zaien erakundeen toki-autonomia bultzatu eta babestea da Euskadiko Toki Erakundeei buruzko Legearen helburu nagusia.

Horrek berekin dakar:

- Autonomía horren aitorten formala eta, horrez gain
- Erabat bermatzea autonomía hori, euskal udalerriek benetako ahalmena izan dezaten udalei dagozkien gaiak eta arazoak oso-osorik beren erantzukizunpean antolatzeko eta kudeatzeko.

Ukaezina da Euskadiko Toki Erakundeei buruzko Legeak euskal udalerrak indartzen dituela eta udal-autonomía sendotzen duela.

Los objetivos de la Ley Municipal son de primer orden y esto implica:

- el **reconocimiento formal de su autonomía**, que se promueve y protege, y además
- se hace efectiva materialmente, con el fin de que los municipios dispongan de una real **capacidad de ordenar y gestionar sus asuntos propios** bajo su responsabilidad.

La nueva ley articula un depurado sistema de garantía de la autonomía municipal mediante la inserción de un **mecanismo de alerta temprana**, que representa una lectura avanzada de los principios recogidos en la **Carta Europea de Autonomía Local**.

Este mecanismo es el más novedoso en su formulación. Así, el sistema competencial establece los requisitos para la gestión compartida de los servicios públicos municipales, las reglas para la atribución al municipio de nuevas competencias y servicios o el principio de financiación incondicionada.

Por otro lado, hemos sido muy conscientes de que los Ayuntamientos son **la primera puerta** a la que la ciudadanía llama para resolver muchos de sus problemas. La Ley lleva a cabo una **apuesta sincera** por mejorar el diálogo entre la institución y sus vecinos, por articular un **sistema de transparencia** que facilite la **rendición de cuentas**, así como fomentar un desarrollo sostenible de la **calidad de vida**.

Teniendo en cuenta esta relación directa con las y con los vecinos, se concibe la **regulación y uso del euskera** en las entidades locales.

La base de partida supone actualizar y complementar la Ley Básica de Normalización del Uso del Euskera que data de 1982. Por primera vez, se establece de manera expresa que el

euskera es, también, competencia propia de los municipios. Además, el euskera queda reconocido como lengua de servicio y de trabajo, de uso normal y general en la actividad de las entidades locales, señalando expresamente la posibilidad de que la totalidad de los actos y trámites se desarrollen en esta lengua.

Hago a continuación una breve referencia al **binomio competencias / financiación**. La fuente de legitimación institucional del municipio es atender satisfactoriamente las necesidades de sus vecinos, así como garantizar una razonable calidad de vida.

Esto se consigue mediante una articulación efectiva de un sistema de **reparto de responsabilidades o competencias que sea claro y preciso**. En paralelo, se debe configurar un sistema de **financiación municipal** que garantice el correcto ejercicio de las responsabilidades y una prestación adecuada de los servicios.

La Ley reconoce un amplio listado de materias en las que el municipio ya ejerce competencias propias, así como otras en las que el legislador sectorial podría reconocer estas. La Ley dota a la entidad local de mecanismos de defensa de su sistema competencial y por ende de su autonomía a través del sistema de alerta temprana que ejercerá la **Comisión de Gobiernos Locales**, constituida por cargos electos municipales.

En paralelo, el municipio vasco ha de disponer de una **financiación adecuada y suficiente** para un correcto ejercicio de sus competencias. En este punto, se institucionaliza la presencia de la representación de los municipios en la toma de decisiones que les afecten en el **Consejo Vasco de Finanzas Públicas**.

Es importante destacar que, hasta la fecha, no existe órgano alguno en el que se fijen los ingresos del Estado o de una Comunidad Autónoma y en el que participe en su decisión el nivel local. En este sentido la nueva Ley es **pionera en el Estado**, ejemplificando la mayoría de edad del municipalismo vasco.

Euskal Autonomia Erkidegoko udalek Euskal Autonomia Erkidegoko botere publikoen sisteman ikusgarritasun instituzionala izatea bermatzen du Legeak. Ikusgarritasun instituzional hori Tokiko Politika Publikoen Euskal Kontseiluaren eta Dirubideen Euskal Kontseiluaren eraketan islatzen da. Bi pieza instituzional horietan udala parez pare jartzen da gainerako gobernu-maila guztiekin.

Euskadiko toki-erakundeetan euskara arautu eta erabiltzeari dagokionez, seigarren artikulua ezartzen du euskara lan-hizkuntza izan daitekeela euskal toki-erakundeetan, Euskal Herriko berezko hizkuntza delako eta, gaztelania bezala, toki-erakundeen hizkuntza ofiziala ere badelako. Legearen asmoa bideak jartzea da, udalerriek euskara lan-hizkuntza gisa erabili ahal dezaten, hala erabakitzen badute.

Termino con un mensaje de agradecimiento. Trabajando juntos hemos conseguido aprobar esta Ley que representa un gran avance para el municipio y el municipalismo vasco. Ahora toca colaborar para desarrollarla.

Es posible -así lo deseamos y lo podremos comprobar en esta Jornada de trabajo- que esta Ley sea un referente positivo en cuanto a la garantía del principio de autonomía local para los estudiosos del régimen local. Ahora bien, hoy quiero reclamar desde esta tribuna lealtad institucional para desarrollar un trabajo conjunto, intenso, con objeto de que los instrumentos de cooperación, coordinación y decisión que prevé la nueva Ley den sus frutos.

Ahora queda desarrollar la Ley, queda un trabajo constante, que corresponde a todos los niveles institucionales, especialmente al nivel local.

Destacando la labor de los grupos parlamentarios de Euskal Herria-Bildu y del Partido Nacionalista Vasco, que tras meses de trabajo fueron capaces de alcanzar un acuerdo, como Lehendakari agradezco a todas las personas, asociaciones, instituciones, departamentos del Gobierno y grupos políticos, el trabajo realizado en torno a la nueva Ley.

He comenzado diciendo que la Ley Municipal es de primer rango porque completa la arquitectura institucional de Euskadi. Ahora toca avanzar, trabajar para que desde esta base firme podamos seguir creciendo en la institucionalización de Euskadi, creciendo en Autogobierno y en la mejora de la calidad de vida y el bienestar de la ciudadanía vasca, el objetivo que nos une.

Saio hau bukatu nahi dut Lege berriari ongi etorria emanaz. Egindako lana bikaina eta emankorra izan da.

Eskerrik asko denoi.